



DECRETO N°

939

CHIGUAYANTE,

31 MAY 2019

VISTOS:

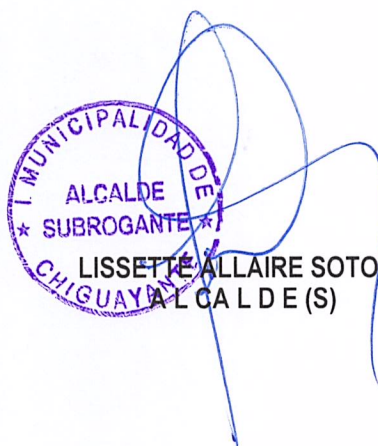
Estos antecedentes: Resolución N°43, de fecha 13 de marzo de 2019, del Ministerio de Desarrollo Regional y Administrativo, que determina y transfiere montos correspondientes a municipalidades que indica, en cumplimiento de lo establecido en la partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 403 glosa 01, letra B) (Compensación por predios exentos), de la Ley N°21.125, de presupuestos del Sector Público para el año 2019; Certificado N°01 de fecha 08 de abril de 2019, del Programa Mejoramiento de Barrios (05.05.03) Certificado de Imputación y Disponibilidad Presupuestarias, emitido por de Secretaria del Desarrollo Regional y Administrativo; Decreto Alcaldicio N°900 de fecha 27 de mayo de 2019, que aprueba la modificación Presupuestaria N°05 y modifica el presupuesto municipal del año 2019; Ingreso municipal N°1258128, de fecha 22 de mayo de 2019; el convenio de Transferencia de Recursos de la I. Municipalidad de Chiguayante a la Empresa de Servicios Dimensión S. A. de fecha 29 de mayo de 2019; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Apruébese y ratifícase el Convenio de Transferencia de Recursos de la I. Municipalidad de Chiguayante a la Empresa de Servicios Dimensión S. A. de fecha 29 de mayo de 2019, en los términos que indican en él.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


LISSETTE ALLAIRE SOTO
ALCALDE (S)

LAS/LTS/RDA/mlag

Distribución:

- ☒ Alcaldía
- ☒ Secretaría Municipal
- ☒ Dirección Asesoría Jurídica
- ☒ Dirección de Control
- ☒ Dirección de Administración y Finanzas
- ☒ Dirección de Aseo y Ornato
- ☒ Interesados





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

I.MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

EMPRESA DE SERVICIOS DIMENSION S.A.

En Chiguayante, a 29 de mayo de 2019, entre la I.MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE R.U.T. N°69.264.700-9, representada por su Alcalde subrogante doña Lissette Allaire Soto, cédula de identidad N°13.315.252-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N°104, Parque Los Castaños, comuna de Chiguayante, en adelante "La Municipalidad", por una parte; y por la otra, la empresa DIMENSION S.A. R.U.T. N°99.538.350-0, representada legalmente por don Víctor Amado Herrera y don Sergio Viveros Lamas, todos domiciliados en calle Santa Margarita N°0841, comuna de San Bernardo, de la ciudad de Santiago, y de paso en ésta, se ha convenido la celebración del siguiente Convenio de Transferencia de recursos:

PRIMERO: Antecedentes. Que, la Municipalidad de Chiguayante, mediante Decreto Alcaldicio N°41, de fecha 8 de enero de 2018, procedió a aceptar y adjudicar la propuesta pública N°01/2017 "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, Limpieza de Calles, Aseo Ferias Libres, Retiro de Escombros, en la comuna de Chiguayante" (ID 2772-1-LR17), a la Empresa de Servicios "Dimensión S.A.", por un monto de \$134.800.106, mensuales, por un periodo de 5 años, a contar del 01 de marzo de 2018. El contrato respectivo se suscribió con fecha 29 de enero de 2018, siendo éste aprobado y ratificado mediante Decreto Alcaldicio N°293, de fecha 06 de febrero de 2018.-

SEGUNDO: De la disponibilidad presupuestaria. Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.125, de Presupuesto del sector público correspondiente al año 2019, la que considera en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 403, glosa 01, literal b), la suma de \$17.110.394.000 (diecisiete mil ciento diez millones treinta y cuatro mil pesos), para ser transferidos a los municipios del país que efectúan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, que hubiesen remitido a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo los antecedentes requeridos al efecto, hasta el 31 de enero de 2019; como también en conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 43, de dicha Subsecretaría, de fecha 13 de marzo de 2019, que dispone la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país en las condiciones referidas, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal.-

TERCERO: Del monto transferido. Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°21.125, de Presupuesto del sector público para el año 2019 y la Resolución N° 43, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 13 de marzo de 2019, Tomada Razón con fecha 9 de abril de 2019 por la Contraloría General de la República, la I.Municipalidad de Chiguayante transfiere, por este acto, a la Empresa de Servicios Dimensión S.A., la suma correspondiente al año 2019, la que asciende al monto de \$123.903.196 (ciento veintitrés millones novecientos tres mil ciento noventa y seis pesos), mediante cheque nominativo, por la suma señalada.

CUARTO: Cumplimiento a la Resolución Subdere. Por su parte, la Empresa de Servicios Dimensión S.A., se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se



desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2019, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 43, ya referida, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Del conocimiento de la normativa que autoriza los montos transferidos. Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en la citada Resolución N°43, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de **\$17.110.394.000 (diecisiete mil ciento diez millones treinta y cuatro mil pesos)**, monto que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I.Municipalidad de Chiguayante la transferencia de la suma de **\$123.903.196 (ciento veintitrés millones novecientos tres mil ciento noventa y seis pesos)**, según se señaló.

El pago de este bono deberá efectuarse a la cantidad de trabajadores informados en la Resolución N°43, esto es, 68 barredores, 14 choferes, y 34 peonetas, lo que da un total de 116 trabajadores, correspondiéndole, en consecuencia, la suma de **\$1.068.131.- (un millón sesenta y ocho mil ciento treinta y un pesos)**, a cada uno de ellos, el que se pagará por la Empresa del modo que se señalará en la cláusula siguiente.

SEXTO: Forma de pago y obligaciones de la empresa Dimensión S.A. Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas Cuarto y Quinto, la Empresa de Servicios Dimensión S.A., pagará el señalado bono correspondiente al periodo entre los meses de enero a diciembre de 2019, **a más tardar el 10 de junio del 2019**, respecto de todos los trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen, o que desempeñarán labores en la misma durante el presente año 2019, conforme al siguiente detalle:

- a) Respecto de los trabajadores que presten servicios desde el 1 de enero de 2019, y cuyas vigencias de contrato alcancen al 31 de diciembre de la presente anualidad, se le pagará un monto único, proporcional y retroactivo correspondiente a los meses de enero a mayo, y desde junio a diciembre se pagará de forma mensual, en cantidades iguales, y en proporción al monto restante.
- b) Respecto de los trabajadores que hayan tenido contrato vigente desde el 1 de enero de 2019, y que haya expirado por alguna causa legal antes de la fecha del presente pago, se les solucionará dicha cantidad en proporción a la cantidad de meses trabajados, en un solo pago.
- c) Respecto de aquellos trabajadores que hayan iniciado sus servicios con posterioridad al 1 de enero de 2019, y que mantengan vigente a la fecha del pago del presente bono sus respectivos contratos de trabajo, se les pagará un solo monto que será proporcional a los meses trabajados hasta el mes de mayo de 2019, y a contar del mes de junio de 2018 hasta que prolongue su vigencia, sin exceder del 31 de diciembre, se procederá conforme dispone la letra a) de la presente cláusula.
- d) Respecto de aquellos trabajadores que se incorporen a prestar servicios con posterioridad a la fecha del presente pago, éste debe realizarse por mensualidades en proporción al tiempo que medie entre su incorporación sin exceder del 31 de diciembre de 2019.

Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago, según las formas referidas previamente, que se pague a cada trabajador, tanto respecto de aquellos que les corresponde recibir un monto y/o respecto de aquellos que deben recibir mensualidades. La nómina de los trabajadores beneficiarios debe coincidir con aquella informada en el Sistema Nacional de Información Municipal.



SÉPTIMO: Bono no imponible. Las partes dejan expresa constancia que el presente bono no es tributable ni imponible, en consecuencia, debe pagarse de forma íntegra, sin efectuar retenciones o descuento de ninguna clase, conforme determina la Ley.

OCTAVO: Obligación en el pago. Será exclusiva responsabilidad de la Empresa garantizar a los trabajadores el pago íntegro del bono señalado en la cláusula Quinto, o su debida proporción, de modo que, en el evento de contratar mayor personal al informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de la I. Municipalidad de Chiguayante, corresponderá a aquella asumir las diferencias que se pudieren generar sin ulterior reembolso por parte de citado órgano edilicio u otro organismo público. En consecuencia, la Empresa debe pagar el Bono a cada trabajador informado en la citada Resolución Subdere, no pudiendo pagar ni a mas ni a menos trabajadores que los allí expresados, salvo que concurra alguna causal legal que lo justifique según se ha dicho en este clausula y como se dirá, del mismo modo, en la siguiente.

NOVENO: Del destino de los recursos no utilizados. Que, si al termino del presente año 2019 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa legal, estos deberán ser redistribuidos entre la totalidad de los trabajadores que hayan prestado servicios para la Empresa durante la anualidad 2019, a prorrata del tiempo de dicha prestación. Dicha redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2019, en la forma y condiciones señaladas en el presente instrumento.

DECIMO: Del contenido mínimo de los convenios o anexos de pago. Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, run, y función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, los cuales deberán ser debidamente firmados por quienes concurren a ellos. En cada estado de pago que la empresa presente a cobro, a contar de la fecha del presente Convenio, y durante todo el año 2018, ésta debe, en conjunto con la presentación de los respectivos Estado de Pago, dar cuenta de las rendiciones relativas al pago del presente Bono, a cada trabajador al que le correspondiere recibir.-

DECIMO PRIMERO: Obligación de la Empresa a remitir copia de sus antecedentes a la Municipalidad. Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en las clausulas anteriores a la Dirección de Aseo y Ornato de la I. Municipalidad de Chiguayante, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción, a fin de dar cuenta del pago y su procedimiento, dentro del más breve plazo a contar de la fecha de su realización. La citada Dirección municipal debe dar cuenta y remitir toda la información a la Dirección de Administración y Finanzas, a fin que ella prepare el respectivo Informe que debe ser evacuado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, rindiendo cuenta de los montos transferidos. A mayor abundamiento, las partes dejan establecido que la I. Municipalidad de Chiguayante, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, está obligada a exigir las respectivas rendiciones a la empresa, tanto respecto de la suscripción de sus anexos de contrato de trabajo, convenios de pago, comprobantes, y todo aquello a que la empresa se obliga conforme lo que se expone en el presente Convenio.

DECIMO SEGUNDO: Sanciones a la Empresa en caso de incumplimiento. En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad a lo expuesto precedentemente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la



**MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**



I. Municipalidad de Chiguayante para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono, y, en su caso, efectuar el pago pendiente a estos.

DECIMO TERCERO: No alteración de las obligaciones labores. Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento, toda vez que éste tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

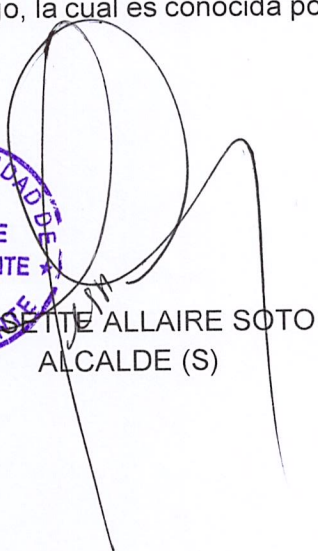
DECIMO CUARTO: Domicilio Convencional. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chiguayante, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO QUINTO: Personerías: La personería de doña Lissette Allaire Soto, Administradora Municipal, para actuar como Alcalde Subrogante, opera por el solo ministerio de la ley, conforme regula el artículo 77 de la ley 18.883
Por su parte, la personería de don Víctor Amado Herrera y don Sergio Viveros Lamas, para representar a la Empresa Dimensión S.A. consta en escritura pública, de fecha cuatro de mayo del año dos mil diez, otorgada ante doña María Gloria Acharan Toledo, notario público, titular de la cuadragésima segunda notaría de Santiago, la cual es conocida por las partes y no se inserta en el presente contrato.


VICTOR AMADO HERRERA
DIMENSION S.A.


SERGIO VIVEROS LAMAS
DIMENSION S.A.




LISSETTE ALLAIRESOTO
ALCALDE (S)



LAS/RFC/RDA/par